

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general D. Felipe Alfau y Mendoza, que se halla en situación de cuartel, con residencia en esta Corte, al comandante de Infantería D. Manuel Chausá Maré, ayudante de campo que era de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de órdenes del General de división D. Juan López Herrero, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al capitán de Infantería D. Pablo Díaz Calvo, ayudante de campo que era de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo remitido por el Capitán general de la primera región, por el que se comprueba que

el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, en situación de reemplazo por herido en la misma, D. Manuel Sáinz Porres, se encuentra en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea destinado a la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudantes de campo del General de la novena división, D. Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre, al comandante de Infantería D. Luis Tapia y López del Rincón, que se halla en situación de excedente en la quinta región, y al capitán de la misma arma D. Joaquín Rivera Pastor, que ha cesado en igual cargo a la inmediación del General D. Eloy Hervás y Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudantes de campo de V. E. al comandante de Infantería D. Carlos Hurtado de Amézaga y Zabalá, que se halla en situación de excedente en esta región, y al capitán de Caballería D. Santiago Soler y Aldama, ayudante de órdenes que era de V. E. en su anterior situación; debiendo estos nombramientos surtir efectos en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a los deseos del Teniente general D. Felipe Alfau y Mendoza, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Infantería

## APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondiera, al primer teniente del regimiento Infantería de Africa núm. 68, D. José Fernández Orrios, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1917.

AGUILERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir los mandos de la

zona de reclutamiento de Huesca núm. 34 y regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54, a los coroneles de dicha arma D. Miguel Castro Arizcun, del regimiento expresado y D. Mariano Pacheco Yanguas, de la zona de reclutamiento de Guadalajara número 9, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las pensiones que se detallan, por acumulación de cruces rojas que posee el personal de tropa comprendido en la siguiente relación, que empieza con el brigada Francisco Medialdúa Cubeña y termina con el sargento Francisco Caballero Pérez, por hallarse comprendidos en el art. 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1917.

AGUILERA

Sres. Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª y 3.ª regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Relación que se cita

Regiones o Comandancias generales	Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cruces que poseen	Pensiones que disfrutaban	Pensiones que se les asigna
Primera ...	Reg. Inf.ª Covadonga, 40	Brigada....	Francisco Medialdúa Cubeña .....	3	Ninguna.....	
Segunda...	Idem id. Reina, 2.....	Sargento....	Luis Ayora González.....	3	Idem.....	La de 5,00 ptas.
Idem.....	Id. id. Extremadura, 15	Otro .....	Manuel Grimaldi Salinas..	3	Idem.....	mensuales.
Idem.....	Idem id. Pavía, 48....	Brigada....	Juan Sotillo Pagano.....	3	Idem.....	
Tercera ...	Idem id. Mallorca, 13..	Otro .....	Manuel Bastual Gallego...	3	Una de ellas pensionada con 2,50 pesetas mensuales...	La de 5,00 ptas. mensuales.
Idem.....	Idem.....	Sargento ...	José Verdaguer Iró .....	4	Ninguna.....	La de 7,50 ptas. mensuales.
Ceuta.....	Idem id. Ceuta, 60....	Otro .....	Antonio Morejón Yerpes..	3	Idem.....	
Idem.....	Bón. Caz. Arapiles, 9..	Otro .....	Luis Castro Estrada.....	3	Idem.....	
Idem.....	Grupo fuerzas regulares indígenas de Tetuán.....	Otro banda..	Mariano Varela Varela ...	3	Idem.....	La de 5,00 ptas.
Melilla ...	Idem id. Melilla, 1....	Brigada....	Julio Pérez Hernández ...	3	Idem.....	mensuales.
Idem.....	Reg. Inf.ª Melilla, 59..	Otro .....	Manuel Alférez Martínez..	3	Una de ellas pensionada con 2,50 pesetas mensuales...	
Idem.....	Idem id. Ceriñola, 42..	Sargento....	Juan Rodríguez Rodríguez	4	La de 5,00 pesetas mensuales por acumulación de tres de dichas cruces.	La de 7,50 ptas. mensuales.
Larache ...	Bón. Caz. Cataluña, 1..	Brigada....	Manuel Carretero Beanuchy .....	3	Una de ellas pensionada con 2,50 pesetas mensuales	La de 5,00 ptas. mensuales.
Idem.....	Idem.....	Sargento....	Manuel San Román Siles..	4	La de 5,00 pesetas mensuales por acumulación de tres de dichas cruces.	La de 7,50 ptas. mensuales.
Idem.....	Id. id. Ciudad Rodrigo, 7	Otro .....	Francisco Caballero Pérez..	4	Ninguna.....	

Madrid 30 de mayo de 1917.

AGUILERA

**Sección de Caballería****INVALIDOS**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Valero Insa Calcena, en suplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber quedado inútil a consecuencia de un accidente fortuito en acto del servicio el día 28 de febrero de 1916; y resultando del examen del expediente que el interesado se halla curado y apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo cesar en el percibo de haberes que disfruta como expectante a aquellos beneficios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería****RETIROS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Federico Esteve y Herrero, que se halla en situación de excedente en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Intendencia****CUENTAS DE CAUDALES**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la real orden de 29 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 254), respecto al orden en que han de firmar o autorizar los funcionarios que intervienen en las cuentas de caudales rendidas por el oficial pagador del servicio de propiedades, se haga extensivo a todos los demás servicios en los que esté encomendada la gestión al Cuerpo de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

**Sección de Justicia y Asuntos generales****DEMANDAS CONTENCIOSAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Promovido pleito por don Aurelio Fernández de la Torre, como tutor de los menores D. Rodolfo, D.ª Joaquina y D. Carlos Fernández de la Torre, contra el acuerdo del Consejo

Supremo de Guerra y Marina de 6 de febrero de 1915, relativo a concesión de pensión a dichos menores, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 14 de abril de 1917, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos absolver y adsolvemos a la Administración general del Estado en la demanda deducida a nombre de D. Aurelio Fernández de la Torre, como tutor de los menores D. Rodolfo, doña Joaquina y D. Carlos, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de febrero de 1915, que declaramos firme y subsistente».

Y, habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

**PLUSSES**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer que la real orden de 12 de febrero de 1916 (D. O. núm. 36), por la que se concede a los escribientes de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el plus de verano que disfrutaban los suboficiales del Ejército por razón de equivalencia de sueldos, se amplíe en el sentido de hacer extensivos dichos beneficios, con carácter general, en los puntos donde esté establecido este devengo, al personal del Material de Artillería y de Ingenieros y de los Cuerpos auxiliares de Intendencia e Intervención, cuyo sueldo sea de 1.250 pesetas anuales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos****AGUAS MEDICINALES**

*Circular.* Excmo. Sr.: La real orden de 15 de agosto de 1912 (C. L. núm. 161), no excluye los baños de mar del beneficio que la misma concede a los huérfanos de militares, ya que al referirse al uso de baños o aguas minerales, no distingue la clase de aquéllos, y al objeto de reglamentar este servicio, y como aclaración a dicha disposición, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el mes de julio de cada año, los Directores de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, formalizarán relaciones de los huérfanos de ambos sexos que, reconocidos con antelación por los médicos de dichos establecimientos, y a juicio de éstos, necesitan para el tratamiento de sus enfermedades y contribuir a su desarrollo baños de mar; teniendo en cuenta que el número de alumnos que han de gozar de este beneficio, ha de ser muy reducido, proporcionado al de los que existan internos en los Colegios en aquella fecha, y escogidos de entre éstos precisamente. Estas relaciones se remitirán, para su aprobación, a este Ministerio, indicando el punto de la costa elegido.

2.º Para compensar el mayor gasto que supone este servicio, sobre el que se produce en los Colegios, y en analogía a lo establecido por el reglamento de indemnizaciones para los Generales, jefes, oficiales y asimilados, cuando en comisión del servicio se ausentan en su habitual residencia, tanto

los huérfanos de ambos sexos, como el personal de religiosos o inspectores que les acompañen, disfrutará la pensión diaria de 3,50 pesetas, y de 2 pesetas los sirvientes, unas y otras desde el día de salida al de regreso, ambos inclusive. Las referidas pensiones serán cargo al capítulo de hospitales.

3.º El personal para la vigilancia y cuidado de los alumnos, lo compondrán dos religiosos o inspectores y dos sirvientes, si la colonia no excede de 30, y en otro caso, uno más de aquéllos y dos de éstos, por cada fracción.

4.º Los Capitanes generales de las regiones expedirán pasaporte por cuenta del Estado, a cada expedición, en segunda clase a los alumnos, religiosos o inspectores, y en tercera, a los sirvientes. En estos documentos estamparán los comisarios intervertores de revistas de los Colegios, las notas de salida y regreso, las cuales servirán para la reclamación de las pensiones personales devengadas. Los gastos de transporte serán cargo al capítulo 10.º, art. 4.º, «Transportes militares», del presupuesto.

5.º Los servicios de aguas, facultativo y bañero, se justificarán con relación expedida por la autoridad del punto donde vayan a residir, conforme a las tarifas aprobadas por el Gobernador civil de la provincia.

6.º Quedan exceptuados de estos beneficios, los alumnos de las Academias militares procedentes de los Colegios de huérfanos, aun cuando formen parte del internado de los mismos. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que en el primer proyecto de presupuestos, que se redacte, se incluya la cantidad necesaria para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación, ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alicante, al médico primero de Sanidad Militar D. Joaquín Cotanda Llavata, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 8 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava, al médico primero de Sanidad Militar D. Antonio Muñoz Zuara, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 15 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, al coronel de Infantería D. Miguel Donato Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, al médico primero de Sanidad Militar D. Daniel de Paul Goyena, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, al médico primero de Sanidad Militar D. Blas Hidalgo Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 14 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de Delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, al comandante de Infantería D. Andrés Arce Llevada, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, al médico primero de Sanidad Militar D. Cándido Soriano Catalán, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, al médico primero de Sanidad Militar D. Fortunato García Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 4 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de observación ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, al médico mayor de Sanidad Militar D. José Luis Saavedra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

#### DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Muñia Alonso, vecino de Poz, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 20, expedida en 15 de febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado no ha sido alistado para el reemplazo del año actual, por figurar como matriculado en la industria de pesca y navegación, y tener por tanto, que servir en la Armada, y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 12 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Gavilano núm. 43, Cecilio de la Haza Martínez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago núms. 55 y 81, expedidas en 23 de julio de 1914 y 28 de septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Julián Alberto Cerezuola, vecino de esa capital, calle del Coro núm. 115, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 159, expedida en 16 de febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Luis Alberto Cerezuola Guir, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente a la caja de recluta de Zaragoza núm. 74, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación a filas, y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ignacio José de Inza, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago núm. 54, expedida en 11 de febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco de Inza y la Puente, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente a la caja de recluta de Zaragoza núm. 75, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación a filas, y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 9 del mes actual, promovida por el cabo de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia José Masjuan Castany, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago núms. 208 y 33, expedidas en 23 de septiembre de 1915 y 14 de agosto de 1916, respectivamente, quedando satisfecho, con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números, y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	Punto en que fueron alistados		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Alejo de Pou Más.....	1916	San Pol.....	Barcelona..	Mataró, 64.	4	febro.	1916	190	Barcelona..	500
Angel Boguiñá Riba.....	1916	Cervelló.....	Idem.....	Tarrasa, 65.	7	idem.	1916	228	Idem.....	1.000
Valentín Solanas Murillo.	1916	Leciñena.....	Zaragoza...	Zaragoza, 74	5	dibre.	1916	17	Zaragoza...	500
Juan Bonel Gutiérrez.....	1914	Borja.....	Idem.....	Idem, 75.	7	febro.	1914	4	Idem.....	500
Francisco Gallegos Santos.	1914	San Sebastián.	Guipúzcoa..	San Sebastián, 85..	26	enero.	1914	228	Guipúzcoa.	500
José M. <sup>a</sup> Ibañez Lodi.....	1917	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	idem.	1917	24	Idem.....	1.000
Jacinto Gárate Arluciaga..	1916	Eibar.....	Idem.....	Idem.....	7	febro.	1916	171	Idem.....	500
Florencio Rodríguez Navarro.	1916	Salamanca....	Salamanca..	Salamanca, ca. 98..	19	enero.	1916	16	Salamanca..	1.000
Francisco Suárez Alvarez.	1914	Miranda.....	Oviedo...	Gijón, 102.	24	idem.	1914	229	Oviedo....	1.000
El mismo.....	»	»	»	»	7	agosto	1915	47	Idem.....	500
El mismo.....	»	»	»	»	26	sebre.	1916	186	Idem.....	500
Ramón Suárez López.....	1915	Caneño.....	Oviedo.....	Gijón, 102.	14	enero.	1915	85	Idem.....	500
El mismo.....	»	»	»	»	25	sebre.	1916	23	Idem.....	250
Alfonso Ochoa Olavarieta	1917	Navia.....	Oviedo.....	Pravia, 103.	14	febro.	1917	245	Idem.....	500
Sebastián Cladera Barceló	1914	Palma.....	Baleares....	Palma.....	17	enero.	1914	149	Baleare...s	1.000

Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

OBRAS DE TEXTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Terminado el concurso anunciado por real orden de 4 de abril de 1916 (D. O. número 80), y cumplidas las disposiciones que prescribe la real orden circular de 27 de abril de 1911 (C. L. núm. 85), el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar texto definitivo y de obligatoria adquisición para la asignatura «Literatura Militar» en la Academia de Caballería, el libro y apéndices presentados bajo el lema «Armas y Letras» y del que resulta autor el comandante de Caballería D. Fernando Altolaguirre, por adaptarse al programa aprobado, reunir excelentes condiciones para la enseñanza y considerarlo de utilidad para la biblioteca de los futuros oficiales. Es asimismo la voluntad de S. M., que al imprimir los manuscritos presentados con el título de apéndices, se forme un tomo de dimensiones análogas a la obra ya impresa, aunque con distinto carácter de letra; que al agotarse los ejemplares del libro impreso, se haga la nueva tirada de texto y apéndices en un solo tomo con caracteres de letra diferentes, para la parte que responda al programa y los aumentos y apéndices que contenga, y que el precio que se fija para su venta a los alumnos, sea de 8 pesetas, mientras esté dividida la obra en dos tomos, y de 7 cuando se haga la tirada en uno solo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1917.

AGUILERA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Dirección general de Carabineros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Luis González Alarza y termina con José Lucas Garrido, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que a cada uno se les señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos del alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1917.

El Director General,  
Arizón.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Ceuta, Larache y Melilla.



Regiones	Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Sexta ...	Reg. Inf. <sup>a</sup> Valencia, 23.....	Soldado.....	Eulogio Gil Liébana .....	Navarra.
	Idem id. Cuenca, 27 .....	Cabo .....	Julián Moreno Maestre. ....	Idem.
Sexta....	Reg. Caz. de Talavera, 15. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Soldado.....	Herminio Camará Román.....	Guipúzcoa.
	Idem de Alfonso XIII, 24. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Cabo.....	Francisco Prieiga López.....	Tarragona.
	1. <sup>er</sup> Reg. Zapadores Minadores .....	Otro .....	Eladio Berjón Rodríguez.....	Navarra.
Séptima..	Reg. Inf. <sup>a</sup> del Príncipe, 3.....	Soldado.....	Daniel Hernández Sáez .....	Guipúzcoa.
	Idem de Toledo, 35.....	Cabo.....	Miguel Ordóñez Boñar .....	Tarragona.
Octava...	Idem de Burgos, 36.....	Sargento.....	José González Castaño.....	Barcelona.
	Idem de Zaragoza, 12 .....	Cabo .....	Pedro Ingelmo Sánchez .....	Tarragona.
	Idem id. Murcia, 37.....	Otro .....	Hilario Sánchez Hernández .....	Idem.
	Idem id. Isabel la Católica, 54.....	Otro .....	Indalecio Fenoy Maldonado.....	Navarra.
Ceuta....	Idem id. Serrallo, 69 .....	Corneta .....	Magdaleno Villar Arredondo.....	Guipúzcoa.
	Bón Caz. de Madrid, 2.....	Soldado .....	Severiano Crende Baamonde .....	Idem.
		Tambor.....	Jesús Pontón Valcárcel.....	Idem.
	Idem id. Serrallo, 69 .....	Cabo .....	Bernabé Calderón Pérez.....	Navarra.
		Otro.....	Celedonio Romero Martínez .....	Tarragona.
	Idem id. Serrallo, 69 .....	Otro.....	Emilio Manzano Ruiz .....	Idem.
		Otro.....	Nicolás Fernández Rodríguez.....	Navarra.
	Idem id. Serrallo, 69 .....	Otro .....	Ramón Gago Cortés .....	Idem.
		Soldado .....	Antonio Jiménez Campaneiro .....	Lérida.
	Idem id. Serrallo, 69 .....	Otro .....	Antonio Martos Román.....	Idem.
Otro .....		Juan Catalá Llovell .....	Idem.	
Larache..	Bón Caz. de Madrid, 2.....	Otro .....	Juan Ferrer Serer .....	Idem.
		Otro .....	Vicente Serra Crespo .....	Idem.
	Idem de Barbastro, 4.....	Cabo .....	Ramón Guillén Martínez .....	Tarragona.
		Soldado .....	Benito Mondéjar Valencosa.....	Lérida.
	Idem de Barbastro, 4.....	Otro .....	Mariano Hernando Santamaría.....	Barcelona.
		Otro .....	Vicente López Gascuña .....	Gerona.
	Idem de Arapiles, 9.....	Cabo .....	Rafael Arteaga Fuentes .....	Navarra.
		Soldado .....	Angel Segura Olmos .....	Gerona.
	Idem de Llerena, 11.....	Otro .....	Pedro Bernal Muñoz .....	Idem.
		Otro .....	Rafael Toral Cánovas .....	Idem.
Fuerzas regulares indíg. de Melilla, 3.....	Cabo .....	Crescencio Morales Carrascosa.....	Tarragona.	
	Soldado.....	Ladislao Vázquez Pascual .....	Cádiz.	
Reg. Caz. de Vitoria, 28. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Otro .....	Eugenio Tribaldos Ibáñez.....	Gerona.	
	Otro .....	José Robles Campos .....	Navarra.	
Comandancia de Artillería .....	Cabo .....	Francisco Torres Morcillo.....	Gerona.	
	Soldado .....	Manuel Marras Ferreiro .....	Barcelona.	
Bón. Cazadores de Cataluña, 1.....	Cabo .....	Juan Ros Gómez.....	Navarra.	
	Sargento.....	Gabino Amores Montero.....	Barcelona.	
Melilla...	Idem id. de Ciudad Rodrigo, 7.....	Otro .....	José Gallardo Aguilar .....	Mallorca.
		Otro .....	Rafael Mesa Sáenz .....	Idem.
	Idem de Las Navas, 10.....	Otro .....	Antonio Fernández Peñalver.....	Idem.
		Otro .....	Juan Orellana García.....	Idem.
	Grupo Artillería de montaña.....	Otro .....	Román Perlado Marugán .....	Navarra.
		Cabo .....	Emilio Parejo Morales.....	Idem.
	Reg. Inf. <sup>a</sup> San Fernando, 11 .....	Otro .....	Fabián Arranz de la Fuente.....	Idem.
		Otro .....	Joaquín Alfanjarín Bagena .....	Idem.
	Idem id. Ceriñola, 42.....	Soldado .....	Cristóbal Moreno Figueroa.....	Mallorca.
		Otro .....	Florencio Franco Borruel .....	Idem.
Idem id. Melilla, 59.....	Otro .....	Marcelino Mora Sereno .....	Idem.	
	Otro .....	Pedro Lázaro Ramos .....	Idem.	
Idem id. Melilla, 59.....	Cabo .....	Baldomero González Segovia.....	Navarra.	
	Otro .....	Rafael Triviño Tena .....	Idem.	
Idem id. Africa, 68.....	Soldado .....	Aquilino Lanero Carrizo.....	Mallorca.	
	Otro .....	José Mulet Puigcerver .....	Idem.	
Idem id. Africa, 68.....	Otro .....	Máximo Nombela López.....	Barcelona.	
	Otro .....	Salvador Perabá Doblás .....	Mallorca.	
Bón. Caz. de Segorbe, 12.....	Cabo .....	Félix Salazar Martínez .....	Navarra.	
	Otro .....	Ramón Traseiras Zás .....	Barcelona.	
Fuerzas regulares indígenas núm. 2.....	Otro .....	Eugenio Torio Román .....	Navarra.	
	Otro .....	Agustín Andrada Brillo .....	Castellón.	
Reg. Caz. de Alcántara, 14. <sup>o</sup> de Cab. <sup>a</sup> .....	Soldado .....	José de Juan Cuevas .....	Navarra.	
	Cabo .....	Miguel Torregrosa López.....	Castellón.	
Reg. Caz. de Taxdir, 29. <sup>o</sup> de Cab.....	Otro .....	Vicente Carrillo López .....	Idem.	
	Cabo .....	Ambrosio Pérez Camino .....	Navarra.	
Reg. Artillería de Montaña .....	Soldado .....	Agapito Moronta Ledesma.....	Castellón.	
	Otro .....	Julián Sandoval Sánchez.....	Idem.	
Reg. Artillería de Montaña .....	Otro .....	Luis García Martínez.....	Idem.	
	Otro .....	Ramón Aparicio López.....	Idem.	
Reg. Artillería de Montaña .....	Otro .....	Santiago Vivas Patiño.....	Idem.	
	Corneta.....	Antonio Escudero Escobar.....	Barcelona.	
Comandancia de Artillería .....	Soldado .....	Amador Rivero Feijóo .....	Idem.	
	Otro .....	Luis Illo Parra.....	Castellón.	
Reg. mixto de Ingenieros.....	Otro .....	Francisco Pérez Perera .....	Idem.	
	Otro .....	Manuel Rubiño Gutiérrez.....	Barcelona.	

Regiones	Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados
Melilla...	Com. <sup>a</sup> tropas Intendencia .....	Cabo ..... Soldado .... Otro .....	Juan Martínez Fernández..... Joaquín Lanao Lanao..... José Lucas Garrido .....	Navarra. Castellón. Navarra.

NOTA.—Los individuos destinados a la Comandancia de Mallorca han de presentarse, para ser filiados, en la de Alicante

Madrid 30 de mayo de 1917.—*Arizón.*

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Juan Talavante Rodríguez y termina con María Lorenzo Solá, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.»

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes, disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las viudas y huérfanas mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1917.

El General Secretario,  
*César Aguado*

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Toledo...	Juan Talavante Rodríguez...	Padres...	»	Sargento, Jacinto Talavante Díaz.....	638	75	15 julio 1912 y 8 julio 1860.....	30	junio..	1916	Toledo.....	Espinoso del Rey.....	Toledo.....	(a)
Idem.....	Magdalena Díaz Carballo.....	Madre...	»	Cabo, Melitón Martín Talamanca.....	278	75	8 de julio de 1860.....	16	abril...	1912	Idem.....	Toledo.....	Idem.....	(b)
Id. Gerona....	Teresa Cervera Serra.....	Viuda...	»	Cabo de Carabineros, Eleuterio Luis Méndez.....	278	75	Orden del Poder Ejecutivo de 26 de julio de 1874 y art. 5.º de la Ley de 8 de julio de 1860.....	28	agosto..	1914	Gerona.....	S. Juan de las Abadesas..	Gerona.....	
Com.ª G. Ceuta	Carolina García Muñoz.....	Idem....	»	Idem de la Guardia Civil, Benigno Baena González.....	»	»	R. O. 20 agosto 1878..	1	enero..	1914	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(c)
	Juliana Baena García.....	Huérfana	Soltera..											
	José Baena García.....	Huérfana	»											
	Juan Baena García.....	Idem....	»											
G. M. Alicante	Josefa Pérez Catalá.....	Madre...	»	Soldado, José Vicente Catalá Pérez.....	182	50	Ley de 15 de julio de 1896 y 8 de julio de 1860.....	12	febre..	1912	Alicante.....	Alcolecha...	Alicante.....	(d)
Id. Segovia....	Modesta Barahona García.....	Idem....	»	Idem, Lorenzo Barahona Barahona.....	182	50	8 julio 1860.....	22	julio..	1915	Segovia.....	Turubuelo..	Segovia.....	(e)
Id. Granada...	José Vilches Ramírez.....	Padre...	»	Cabo, José Vilches Martín.....	278	75	Idem.....	2	junio..	1915	Granada.....	Muraleda de Zafayosa..	Granada.....	
Id. Ciudad Real	Juana Díaz del Campo.....	Madre...	»	Soldado, Máximo Díaz Díaz.....	182	50	Idem.....	10	septbre.	1910	Ciudad Real..	Ciudad Real..	Ciudad Real..	(d)
Id. Valencia...	José Talens Claver.....	Padres...	»	Idem, José Talens Balaguer.....	182	50	Idem.....	16	agosto..	1913	Valencia.....	Albalat de la Rivera.....	Valencia.....	
Id. Albacete...	Josefa Balaguer Egea.....	Padres...	»	Idem, Francisco Ochoa Belmonte.....	182	50	Idem.....	16	idem..	1913	Albacete.....	Pozo Cañada..	Albacete.....	
Id. Lérida....	Francisco Ochoa Mondéjar.....	Padres...	»	Idem, Jaime Jené Vilaró.....	278	75	Idem.....	27	julio..	1915	Lérida.....	Llor.....	Lérida.....	
Id. Castellón..	Jaime Jené Vilaró.....	Padres...	»	Cabo, Ramón Jené Arsedá.....	278	75	Idem.....	17	agosto..	1913	Castellón.....	Añin.....	Castellón.....	
Id. Almería...	Teresa Arsedá Piulats.....	Padres...	»	Soldado, Manuel Lombarte Gil.....	182	50	Idem.....	30	enero..	1912	Almería.....	Bacares.....	Idem.....	(d)
	Manuel Lombarte Pallarés.....	Padres...	»	Idem, Maximiliano Pérez Lorenzo.....	182	50	Idem.....							
	Vicenta Gil Prats.....	Madre...	»											
	Maria Lorenzo Solá.....	Madre...	»											

(a) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 15 de enero de 1916 le fué concedida, por haber sido ascendido el causante al empleo de sargento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento.

(b) Se le mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo de 27 de septiembre de 1910 le fué concedida, por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, abonándosele con cinco años de atrasos, anteriores a la fecha de su instancia.

(c) Se les concede, mientras residan en población o plaza de África, media ración, equivalente a 7,50 pesetas mensuales a la viuda y un cuarto de ración, equivalente a 3,75 pesetas también mensuales a cada uno de los hijos, debiendo percibirla la viuda y la

huérfana mientras conserven su actual estado; José, hasta el 1.º de febrero de 1919, y Juan hasta el 29 de septiembre de 1930, a no ser que antes obtuvieran plaza en el Ejército o haber del Estado por otro concepto.

(d) Esta pensión ha de abonarse desde la fecha correspondiente a los cinco años de atrasos anteriores a la de su instancia.

(e) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciban si el causante apareciera o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar donde resida.

Madrid 29 de mayo de 1917.—El General Secretario, *Aguado*.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a las personas que se expresan en la única relación, que empieza con D.ª Antonia Parra Gonzá-

lez y termina con D.ª María Luisa Hevia García Ramírez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal. Respecto a las pagas de

tocas, su abono se concede por una sola vez, como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1917.

El General Secretario,  
*César Aguado*

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Zaragoza.	D.ª Antonia Parra González ...	Viuda de las 2.ªs nupcias.	»	T. coronel, D. Calixto Ríos Ochoa .....	»	»	900	00	Montepío Militar ...	»	»	»	Zaragoza .....	Zaragoza ...	Zaragoza ...	(A)
Id. Santander.	» Juana Bonet Arana .....	Viuda....	»	Idem, D. Juan Moya Ayala ..	1.250	00	»	»	17 julio 1895 .....	6	abril ..	1917	Santander .....	Santander ...	Santander ...	
Id. Murcia .....	» Filomena Elorriaga e Ibarreta .....	Idem ....	»	Idem, D. Luis Romero Sáinz.	1.250	00	»	»	Montepío Militar ...	3	octubre ..	1916	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
Id. Tarragona.	» María de la Encarnación Pertrán Batlle .....	Idem ....	»	Comandante separado del servicio, D. José María Minguez y Benedicto .....	1.100	00	»	»	28 junio 1830, 20 diciembre 1856, 27 de abril 1875 y 18 diciembre 1879 .....	9	febrero.	1917	Tarragona .....	Tarragona ...	Tarragona ...	
Id. Barcelona.	» Elvira del Hierro Vélez .....	Idem ....	»	Comandante, D. Cicio Polx Alafalla .....	1.125	00	»	»	22 julio 1891 .....	26	marzo ..	1917	Barcelona .....	Barcelona ...	Barcelona ...	
Id. Madrid .....	» Laura Royra Uriarte .....	Huérfana	Soltera ..	Coronel, D. Pedro Royra de Haro .....	1.725	00	»	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890 .....	10	diciembre.	1916	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..)	Madrid ...	Madrid .....	(B)
Idem .....	» Luisa Fernández Tamarit ..	Viuda....	»	Comandante, D. Angel Rubio Herrera .....	1.250	00	»	»	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811 .....	2	febrero.	1916	Idem .....	Idem .....	Idem .....	(C)
Id. Málaga .....	» María Angustias Guerra López .....	Huérfana	Soltera ..	Coronel D. Federico Guerra y Celaya .....	1.725	00	»	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890 .....	17	diciembre.	1916	Málaga .....	Vélez-Málaga	Málaga .....	
Id. Barcelona ..	» Sabina Anadón Piris .....	Viuda ...	»	T. coronel, D. Trinitario Peyrats Montero .....	1.250	00	»	»	Montepío Militar ...	8	abril ...	1917	Barcelona .....	Barcelona ...	Barcelona ...	
Id. Valencia ...	» Amalia Monzó Coloma .....	Idem ....	»	Comandante, D. Gaspar Llovet Villarias .....	1.125	00	»	»	22 julio 1891 .....	15	marzo ..	1917	Valencia .....	Valencia ...	Valencia ...	
Id. Gerona .....	» Francisca Marco Pastor ...	Huérfana	Soltera ..	1.º teniente, D. Dionisio Marco Ibarra .....	470	00	»	»	Montepío Militar ...	14	abril ...	1915	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	(D)
Id. Gerona .....	» Valentina Marco Pastor ...	Idem ....	Idem ....	Idem .....	»	»	»	»	Idem .....	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
Id. Gerona .....	» Teresa Marco Pastor .....	Idem ....	Casada ..	Idem .....	»	»	»	»	Idem .....	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
Id. Madrid .....	» Matilde Rodríguez Cortázar.	Viuda ...	»	Intendente de división, don Mariano Usera y Jiménez ..	1.650	00	»	»	Idem .....	19	idem ...	1917	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..)	Madrid .....	Madrid .....	
Idem .....	» María de la Asunción Iglesias González .....	Huérfana	Soltera ..	Capitán, D. Felipe Iglesias Indiarazo .....	625	00	»	»	Idem .....	10	idem ...	1916	Idem .....	Idem .....	Idem .....	(E)
Id. Cádiz y Algeciras ..	» Filomena Iglesias González.	Idem ....	Viuda ...	Idem .....	»	»	»	»	Idem .....	»	»	»	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
Id. Cádiz y Algeciras ..	» Isabel Montegriffo Miller ..	Viuda ...	»	1.º teniente, D. Luis Cónes Carrasco .....	470	00	»	»	9 enero 1908 .....	5	idem ...	1917	Cádiz .....	Tarifa .....	Cádiz .....	
Id. Oviedo .....	» Isabel Llorente Zedor .....	Huérfana	Soltera ..	1.º Profesor de Equitación Militar retirado con sueldo de Profesor Mayor, D. Bernardo Llorente Balduesa ..	1.125	00	»	»	Montepío Militar ...	7	diciembre.	1916	Oviedo .....	Oviedo ...	Oviedo ...	(F)
Id. Guadalajara.	» María Pon Portes .....	Idem ....	Idem ....	Comandante, D. Gerardo Pon Medinaveitia .....	1.200	00	»	»	25 junio 1864 .....	23	idem ...	1916	Guadalajara ..	Guadalajara.	Guadalajara.	(G)
Id. Granada .....	» María de los Dolores Salas Alegre .....	Idem ....	Viuda ...	T. coronel, D. León Salas Muñoz .....	1.350	00	»	»	Idem .....	15	septiembre.	1916	Granada .....	Granada .....	Granada .....	(H)
Id. Madrid .....	» María Luisa Hevia García Ramírez .....	Viuda ...	»	(Subinspector médico de 2.ª clase de Sanidad militar, D. Higinio Peláez Fernández Quintana .....	1.250	00	»	»	Montepío Militar ...	26	enero ..	1917	(Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..)	Madrid .....	Madrid .....	

(A) Duplo de las 450 pesetas que de retiro mensual disfrutaba el causante al fallecer.

(B) Habita en esta Corte, calle de La Lealtad, 4.

(C) Dicha mejora de pensión se abonará a la interesada, previa deducción de las cantidades que desde dicha fecha haya percibido por la otorgada por este Consejo Supremo en 3 de junio de 1916.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Carolina Pastor y Porcalles, a quien fué otorgado por R. O. de 23 de abril de 1902, abonable en

coparticipación a las interesadas, a D.ª Teresa hasta el 24 de septiembre de 1916 en que contrajo matrimonio, y desde este día íntegramente a D.ª Francisca y D.ª Valentina, entendiéndose que esta última lo percibirá por mano de su tutor hasta el 5 de febrero de 1920, en que cumplirá la mayor edad, y por último, que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal se acumulará a la que la conservé, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Sofía González Gómez, a quien fué otorgado por R. O. de 2 de junio de 1903, abonable en co-

participación a ambas interesadas, entendiéndose que la parte correspondiente a la que pierda la aptitud legal se acumulará a la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; la huérfana D.<sup>a</sup> Filomena ha acreditado no percibe pensión por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Isabel Zedor Lubián, a quien fué otorgado por R. O. de 13 de junio de 1903.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María de

los Dolores Portes González, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo de 6 de noviembre de 1905.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Francisca Alegre y de los Ríos, a quien fué otorgado por R. O. de 7 de febrero de 1898, renunciando a la que por su marido el Inspector de Telégrafos jubilado D. Enrique Iturriaga Claney, pudiera corresponderle.

Madrid 30 de mayo de 1917.—P. O.—El General Secretario, *Aguado*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA